



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2023-MDSA/CM

San Andrés, 29 de Setiembre del 2023

**VISTO:** En Sesión extraordinaria de fecha 29 de Setiembre del 2023, Expediente Administrativo con **Registro N° 4802**, INFORME N° 727-2023-MDSA/SGDS, INFORME N° 924-2023/MDSA-GPP; INFORME N° 1386-2023-GDES/MDSA-REGF.G, INFORME N° 624-2023-MDSA/GAJ; MEMORANDUM N° 635-2023-GM-MDSA, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Organica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades, prescriben: “que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)**”; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Que, la Municipalidad Distrital de San Andrés, a través, de la **Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA “DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ECONOMICOS EN CALIDAD DE APOYO SOCIAL A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES – PROVINCIA DE PISCO, REGION DE ICA”**, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2021-GM/MDSA de fecha 12 de Mayo del 2021, establece lineamientos para el otorgamiento de apoyo social es carácter de graciable;

Qué; dicha Directiva, precisa, los alcances, requisitos, condiciones, y demás aspectos que deberán evaluarse en los pedidos enmarcados en la misma para su atención, por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social para determinar su calificación favorable o procedente, así como la sujeción a la disponibilidad presupuestal que se otorgue a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y dentro del marco normativo vigente en materia presupuestal;

Que, mediante **Expediente con N° 4802**, de fecha 17 de Julio del 2023, Doña: Marilú Ancajima Flores con DNI N° 22304955 en su condición de Presidente de la Hermandad de la Santísima Virgen del Rosario de Yauca, comunica que vienen realizando diversas actividades para poder realizar la adquisición de un anda procesional; para lo cual acuden a la Municipalidad Distrital de San Andrés solicitando apoyo económico, adjuntando una cotización de S/. 36,000.00 Soles;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, mediante **INFORME N° 727 -2023-MDSA/SGDS**; expresa que habiendo realizado la debida evaluación y verificación de la presente petición; esta cumple con todo lo requerido de acuerdo a la Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA, y se apoye según el presupuesto de la Municipalidad;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, de la evaluación presupuestal realizada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de su **INFORME N° 924-2023/MDSA-GPP**, en su calidad de Órgano de Asesoramiento en materia presupuestal en la Municipalidad, expresa que realizada la verificación del presupuesto municipal, se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,000.00 (Dos mil y 00/100 Soles) para atender lo solicitado;

Que mediante el **INFORME N° 1386-2023-GDES/MDSA-REGF.G**, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en su condición de unidad competente en dichas prerrogativas de conformidad a la Directiva N° 001-2021-GDES/ MDSA, solicita se derive a Sesión de Concejo la petición de apoyo de la Hermandad de la Santísima Virgen del Rosario de Yauca para su aprobación;

Qué; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante **INFORME N° 624-2023-MDS/GAJ**, opina que en atención a los informes técnicos de las Gerencias de Desarrollo Económico y Social y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y; en cumplimiento a los requisitos y lineamientos exigidos por la Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA, derivar el presente expediente a Sesión de Concejo para su debate y aprobación del Concejo Municipal, por cuanto de acuerdo a la citada Directiva, los apoyos económicos superiores a S/. 1,500.00 soles, deben ser sometidos a Sesión de Concejo;

Que, la Tercera Disposición de la Directiva antes mencionada, señala que el beneficiario(a) de la subvención en forma de apoyo social, está obligado de manera directa a rendir cuenta documentada de la respectiva subvención otorgada ante la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, dentro del plazo de siete (07) días hábiles posteriores a la entrega económica o realización de la actividad objeto del pedido;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas de los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de sus miembros asistente;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el otorgamiento de Apoyo Social, por un monto de **S/. 2,000.00 (Dos mil y 00/100 Soles)**, bajo la petición de gracia, a favor de la Señora: **MARILU ANCAJIMA FLORES**, con DNI N° 22304955, a través del Expediente Administrativo con **Registro N° 4802**, quien solicita apoyo económico para la adquisición de un Anda Procesional para la Santísima Virgen de Yauca – San Andrés.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración; Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de San Andrés é interesada, el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS  
  
JOELA LORE DE LA CRUZ CANELO  
ALCALDE

*“El cambio lo hacemos juntos”*